

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2021-00280-00

Fecha inicio audiencia: 11 de abril de 2023.

Fecha final audiencia: 11 de abril de 2023.

Audiencia conciliación.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: María Fernanda Rodríguez Moyano

Apoderada demandante: Dr. Fabio Rodrigo Escobar Vargas

Representante Legal demandada: Marcela Coronado Rodríguez

Apoderada demandada: Dra. Karen Jinneth Britel Ospitia

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Reconocimiento personería: se reconoció personería a la apoderada Karen Jinneth Britel Ospitia, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Se dejó constancia, que la audiencia estaba programada para las 2:30 p.m. pero inició a las 4:17 p.m., toda vez que las partes manifestaron su ánimo conciliatorio y después de un dialogo llegaron a un acuerdo.

Conciliación: las partes manifestaron su ánimo conciliatorio y por estar conforme con los artículos 13 y 15 del C.S.T. junto con las demás normas concordantes, además al haber manifestado al unísono que lo acordado fue de manera libre y voluntaria, que no fueron objeto de presión y que habían sido asesorados por los apoderados, se aprobó el siguiente acuerdo:

1. Se concilian la totalidad de las pretensiones que fueron reclamadas dentro del proceso ordinario laboral iniciado por la señora Maria Fernanda Rodríguez Moyano, identificada con cédula de ciudadanía 1.031.153.117 de Bogotá, en contra de la sociedad Limacor MY S.A.S. identificada con el NIT. 900.126.632-1, por la suma de veintidós

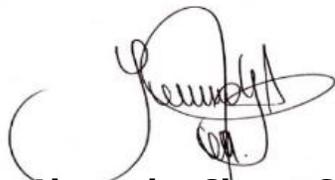
La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

millones quinientos mil pesos (\$22.500.000), en favor de la demandante.

2. Dicha suma, será pagada en 2 cuotas, la primera por un valor de once millones doscientos cincuenta mil pesos (\$11.250.000), el 5 de mayo de 2023, y la segunda y última el 5 de junio de 2023 por la suma de once millones doscientos cincuenta mil pesos (\$11.250.000), que serían pagados a la cuenta bancaria de la cual la actora deberá remitir certificado bancario a más tardar el 12 de abril de 2023, al correo electrónico mcoronado@limacormy.co.
3. Se aprueba esta conciliación en punto que, como lo indicaron las partes, el acuerdo fue de forma libre y voluntaria, no fueron objeto de ninguna presión y fueron asesorados previamente por sus apoderados y además es de resaltar que no se estaba frente a ningún derecho cierto e irrenunciable, pues la totalidad de las pretensiones eran objeto de discusión, por lo que el acuerdo conciliatorio está conforme con los arts. 13 y 15 del C.S.T. y las demás normas concordantes.
4. Esta conciliación hizo tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Como consecuencia, se ordenó la terminación y archivo de este proceso.

Finalizada la lectura de la conciliación, las partes y sus abogados manifestaron su conformidad y ello quedó registrado en el sistema de video y audio.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Maria Camila Ceballos Castro